



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 22-2021-SERNANP-DGANP

Lima, 08 de marzo de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 0279-2021-SERNANP-DGANP de fecha 02 de febrero de 2021 y el Informe N°015-2021-SERNANP-DGANP de fecha 08 de enero de 2021, ambos emitidos por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas – DGANP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre éstos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la protección de las Áreas tiene como uno de sus objetivos proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico sostenible basado en las características naturales y culturales del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, se aprobó el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, el cual precisa en su artículo 2° que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, es la autoridad competente para otorgar derechos en representación del Estado, para la prestación de servicios turísticos relacionados al aprovechamiento económico del paisaje natural, dentro del ámbito de las Áreas Naturales Protegidas, lo cual se rige por la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Plan Director y las normas del sector;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2014-SERNANP del 28 de enero de 2014, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas, las cuales regulan de manera específica los procedimientos para el otorgamiento de derechos bajo las modalidades de Concesión, Contrato de Servicios Turísticos, Permiso, Autorización y Acuerdo, establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de julio de 2016, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, derogando expresamente la Resolución Presidencial N° 023-2014-SERNANP; sin embargo, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la primera de las mencionadas, se establece que los expedientes ingresados durante la vigencia de la norma hoy derogada, se regirán con la normativa vigente al momento de su presentación hasta su culminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2000-AG se estableció la Reserva Nacional Tambopata- RNTAMB, sobre una superficie de 274,690 ha (Doscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa hectáreas), ubicadas en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, teniendo entre otros, como objetivos proteger la flora y fauna silvestre y la belleza paisajística de una muestra de selva húmeda tropical, generar procesos de conservación con la población en el ámbito de la Reserva con la finalidad de usar sosteniblemente los recursos como los castaños, el paisaje para la recreación y el desarrollo regional;

Que, mediante Carta s/n de fecha 05 de noviembre de 2015, la empresa Rainforest Expeditions S.A.C. presenta solicitud de concesión para la prestación de servicios turísticos y recreativos al interior de la Reserva Nacional Tambopata;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2017-SERNANP-DGANP de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Proyecto Turístico “Santuario Tambopata II” presentado por la empresa Rainforest Expeditions S.A.C., y se otorgo el derecho para el aprovechamiento del recurso natural paisaje con fines turísticos bajo la modalidad de concesión, por un periodo de veinte (20) años renovables, contabilizados a partir de la suscripción del contrato respectivo;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas, mediante Carta N° 80-2018-SERNANP-DGANP de fecha 13 de febrero de 2018, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas-DGANP remitió dos juegos del Contrato de Concesión debidamente firmado por la DGANP y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de que el administrado proceda con su suscripción y legalización de firma, solicitándole la devolución de uno de ellos para el registro respectivo;

Que, conforme a lo precisado en el memorándum del visto el administrado cumplió con devolver los dos juegos del Contrato de Concesión remitidos mediante la Carta N° 80-2018-SERNANP-DGANP de fecha 13 de febrero de 2018;

Que, mediante Carta s/n de fecha 04 de octubre de 2018, la empresa Rainforest Expeditions S.A.C. solicita la modificación del Perfil de Proyecto Turístico Definitivo “Santuario Tambopata II”, respecto al área de concesión solicitada, remitiendo el mapa con la nueva área de la concesión solicitada, así como los nuevos vértices del polígono;

Que, luego de evaluada su solicitud, mediante Carta N° 535-2018-SERNANP-DGANP de fecha 31 de diciembre de 2018, se remite al administrado las observaciones a su Perfil de Proyecto Turístico, las mismas que fueron levantadas mediante Carta s/n de fecha 09 de agosto de 2019;

Que, mediante el Oficio N° 002-2019-SERNANP-CP-RNATMB/JRP del 29 de agosto de 2019, se remite el Acta de Reunión N° 002-2019 sobre la evaluación del perfil del proyecto turístico en la cual la Comisión Permanente encargada de conducir los otorgamientos de Concesiones en la Reserva Nacional Tambopata, la misma que acuerda considerar viable al Perfil de Proyecto Turístico “Santuario Tambopata II” modificado;

Que, mediante el informe del visto, la DGANP determina que la actividad relacionado al Proyecto Turístico “Santuario Tambopata II” es compatible , porque no contraviene el Plan Maestro, categoría, zonificación y los objetivos de creación de la Reserva Nacional Tambopata, evaluación que se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, asimismo, se concluye que en base a la recomendación de la Comisión de Otorgamiento de Derechos y la Jefatura del ANP, se han realizado precisiones al área de acceso exclusivo de la concesión, excluyendo de dicha área zonas de uso 0 según su Plan de Sitio y las áreas de ecosistemas con condiciones de fragilidad alrededor de estas zonas, por lo que solicita la aprobación de la modificación del perfil de contrato;

Que, conforme a lo solicitado se debe emitir el presente acto que aprueba la modificación del perfil de proyecto turístico “Santuario Tambopata II” y proyectar un nuevo Contrato de Concesión, solicitado por Rainforest Expeditions S.A.C, quedando sin efecto el proyecto de contrato remitido mediante Carta N° 80-2018-SERNANP-DGANP;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso l) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del Perfil del Proyecto Turístico “Santuario Tambopata II” presentado por la empresa Rainforest Expeditions S.A.C., para el aprovechamiento del recurso natural paisaje con fines turísticos, bajo la modalidad de Concesión para la prestación de servicios turísticos al interior de la Reserva Nacional Tambopata aprobado mediante Resolución Directoral Resolución Directoral N° 011-2017-SERNANP-DGANP de fecha 13 de enero de 2017, la misma que queda sin efecto.

Artículo 2º.- Otorgar el derecho para el aprovechamiento del recurso natural paisaje con fines turísticos, bajo la modalidad de Concesión solicitado por la empresa Rainforest Expeditions S.A.C., por un plazo de veinte (20) años, el mismo que se contabilizará a partir de la suscripción del contrato respectivo.

Artículo 3º.- Precisar que el Área de Libre Acceso está comprendida por 116.91 ha y el Área de Acceso Exclusivo por 748.18 ha, conforme al mapa de la actividad anexo a la presente Resolución, espacios en los que Rainforest Expeditions S.A.C ejercerá el derecho otorgado.

Artículo 4º.- El derecho otorgado excluye cuerpos de agua, zonas de uso 0 según Plan de Sitio y las áreas de ecosistemas con condiciones de fragilidad alrededor de estas zonas, conforme al Anexo 1.

Artículo 5º.- Señalar que el Contrato de Concesión deberá ser suscrito en un plazo no mayor de diez (10) días de notificada la presente Resolución, Rainforest Expeditions S.A.C. no podrá iniciar sus actividades en tanto no cuente con los documentos que resulten necesarios para el desarrollo de estas.

Artículo 6º. - Notificar la presente Resolución a la empresa detallada en el párrafo precedente y a la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata quien en coordinación con la UOF Gestión del Turismo en ANP realizarán el seguimiento y monitoreo de lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 7°. - Publicar la presente Resolución en el portal web institucional:
www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese